

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 196-2023-CM-MDSA

San Antonio, 26 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 024-2023-CM/MDSA celebrada el 22 de diciembre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Oficio N° 000484-2023/DSR/ORG8ARE/RENIEC de fecha 14 de diciembre del 2023, Informe Legal N° 1220-2023-OGAJ-GM/MDSA de fecha 20 de diciembre del 2023, Informe N° 339-2023-MDSA/A/GM de fecha 20 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Organos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Artículo 1.- Declárese al Estado en proceso de modernización 1.1 Declárese al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Oficio N° 000484-2023/DSR/ORG8ARE/RENIEC de fecha 14 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Arequipa Ángel María Manrique Linares, remite documento sobre reunión de coordinación operativa y fecha de inauguración del nuevo local de la Agencia mariscal Nieto en el Municipio de San Antonio, poniendo en conocimiento que la junta de delegados vecinales comunales del distrito de San Antonio, solicitaron ante su jefatura la creación y puesta en funcionamiento de una Oficina RENIEC en el Distrito de San Antonio creado por Ley N° 31216 del 15 de junio del 2021. Indica haberse realizado reuniones previas de coordinación operativa y fecha de inauguración de nuevo local, lo que va de la mano con la culminación de la obra, traslado de bienes del anterior local al nuevo, las pruebas de enlace, la formalidad legal de la entrega de local y fecha de inauguración;

Que, RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política del 1993, regulado por la Ley N° 26497 y modificatorias, Ley N° 27444 y modificatorias, Ley N° 26859 y Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como registro público encargado entre otras funciones de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales;

Que, con Informe Legal N° 1220-2023-OGAJ-GM/MDSA de fecha 20 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido, el convenio propuesto tiene por objetivo establecer los términos y alcances de la Cooperación Interinstitucional que realizaran la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC en adelante las partes dentro del ámbito de su competencia, para encaminar acciones conjuntas sobre asuntos de interés común, por lo que emite opinión procedente que mediante acuerdo de concejo se apruebe la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC" a efecto de que se entregue la infraestructura bajo la modalidad de Afectación en Uso, del predio inscrito en la Partida Registral N° P08041451, ubicado en la Av. Central Mz D4,

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 196-2023-CM-MDSA

Lte 1, Sector A del Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, con un área total de 319.02 m2 dividido en dos niveles, Primer Nivel: 206.76 m2 y Segundo Nivel: 112.33 m2 y mobiliarios conforme anexos, con el objeto de poder establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional que realizaran la Municipalidad y el RENIEC, así mismo autorizar al alcalde para que en el marco de las competencias y funciones, suscriba el convenio y del acta de entrega de la infraestructura donde funcionara la RENIEC;

Que, con Informe N° 339-2023-MDSA/A/GM de fecha 20 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión legal procedente a la propuesta "Convenio de Cooperación InterInstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC", sugiriendo su derivación al Concejo Municipal para su aprobación vía acuerdo de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria N° 024-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 024- 2023-CM/MDSA de fecha 22 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la propuesta "**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC**", cuyo objetivo es otorgar en Afectación en Uso por el plazo de 04 años el predio inscrito en la Partida Registral N° P08041451, ubicado en la Av. Central Mz D4, Lte 1, Sector A del Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, con un área total de 319.02 m2 dividido en dos niveles, Primer Nivel: 206.76 m2 y Segundo Nivel: 112.33 m2 y mobiliarios conforme anexos, con ello Establecer los términos y alcances de la Cooperación Interinstitucional que realizaran la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC en adelante las partes dentro del ámbito de su competencia, para encaminar acciones conjuntas sobre asuntos de interés común.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del Acta de entrega de infraestructura y mobiliarios conforme a anexos en favor de RENIEC.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica la coordinación, implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Mantenimiento y áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. –

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANCOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE